

9. San Feliú de Llobregat.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Lahoz Burgos» que contará con 30 unidades escolares y Dirección sin curso (14 unidades escolares de niños, 14 unidades escolares de niñas y dos unidades de preescolar). A tal efecto se desglosan dos unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas, que pasan a integrarse al nuevo Centro de Plan de Urgencia «José Montmany Amat».

10. San Juan de Torruella.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de Juncadella», que contará con ocho unidades escolares mixtas —la Dirección con curso—. A tal efecto se desglosan una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas que pasan a integrarse en el nuevo Centro de Plan de Urgencia «Nuestra Señora del Carmen».

11. Santa María de Barbará.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Elisa Badia» que contará con 20 unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, diez unidades escolares de niñas y dos unidades de preescolar). A tal efecto se desglosa una unidad escolar de niños que pasa a integrarse en el nuevo Centro de Plan de Urgencia «Can Planas».

12. Sardanyola.—Modificación del Colegio Nacional mixto «San Martín» que contará con 20 unidades escolares y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de preescolar). A tal efecto se integra y traslada la unidad escolar de preescolar número 2 que funcionaba como unidad en la calle Adán y Eva, 5, y se desglosan dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas que se integran en el nuevo Centro de Plan de Urgencia «Gorgs».

Tercero.—Como consecuencia de la puesta en funcionamiento del Colegio Nacional mixto comarcal de Castellbell y Villar, se hace preciso proceder a la supresión de las unidades escolares que se relacionan en este apartado, reconociendo a sus titulares el derecho que la pueda alcanzar a servir plaza en la comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Escuela mixta de Santa Cecilia de Montserrat. Municipio: Santa Cecilia de Montserrat.

Escuela mixta de Rellinás. Municipio: Rellinás.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

5262

ORDEN de 8 de febrero de 1975 por la que se aprueba el plan de estudios de los cursos cuarto y quinto de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 28 de septiembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de octubre) se aprobó, con carácter provisional, el plan de estudios de los tres primeros cursos de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid.

Al objeto de completar el referido plan, a propuesta del Decanato de la citada Facultad, parece procedente aprobar, con carácter provisional, el correspondiente a los cursos cuarto y quinto de la Licenciatura.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto aprobar el plan de estudios de los cursos cuarto y quinto de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid, en la forma que a continuación se indica:

	Horas semanales
ESPECIALIDAD: DERECHO PRIVADO	
Cuarto curso	
Derecho Civil	4
Derecho Mercantil	4
Derecho Procesal	4
Derecho Internacional Privado	4
Quinto curso	
Derecho Civil	4
Derecho Mercantil	4
Derecho Procesal	4
Filosofía del Derecho	4
Además deberán cursarse dos asignaturas de las demás especialidades.	
ESPECIALIDAD: DERECHO PUBLICO	
Cuarto curso	
Derecho Penal	4
Derecho Político (Ciencia Política)	4

	Horas semanales
Derecho Administrativo	4
Derecho Procesal	4
Hacienda Pública	3

Quinto curso

Derecho Internacional Público (Organizaciones Internacionales)	4
Derecho Financiero	4
Derecho Administrativo	4
Derecho Público Eclesiástico	2

Además deberán cursarse dos asignaturas de las demás especialidades.

ESPECIALIDAD: DERECHO DE EMPRESA

Cuarto curso

Derecho Civil	3
Derecho del Trabajo	4
Derecho Procesal	3
Derecho Financiero	4
Hacienda Pública	3
Derecho Mercantil	4

Quinto curso

Derecho Administrativo Económico	3
Derecho Mercantil	4
Derecho Financiero	4
Derecho del Trabajo	4
Derecho Procesal	3

Además deberán cursarse dos asignaturas de las demás especialidades.

ACCESO AL DOCTORADO

Para el acceso al Doctorado será necesario tener cursada, al menos, la especialidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de febrero de 1975.—Por delegación, el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

5263

ORDEN de 12 de febrero de 1975 por la que se autoriza la creación del Museo Municipal de Pollensa (Baleares).

Ilmo. Sr.: Existen en la localidad de Pollensa (Baleares) estimables obras de arte, tanto de origen religioso —importantes series de tablas y esculturas góticas— como de arte contemporáneo —procedentes de los premios del «Certamen de Pollensa», que representan una interesante muestra de las actuales tendencias pictóricas—, así como diversos objetos artísticos, piezas de cerámica mallorquina del siglo XVIII y documentos de valor muy variado.

La necesidad de conservar todas estas obras y piezas, así como también el rico y variado material etnológico representativo de las costumbres y de la cultura de Pollensa, obligan a crear un Centro que recoja, conserve y exponga debidamente estas manifestaciones artísticas y culturales y sirvan así de exponente y representación de la historia de aquella localidad y de aportación cultural de singular importancia.

Por lo expuesto, y a propuesta del Ayuntamiento de Pollensa que hace suya la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Autorizar la creación del Museo Municipal de Pollensa (Baleares), destinado a conservar y exhibir adecuadamente las obras de arte y objetos histórico-artísticos y etnológicos de Pollensa y su término municipal.

Art. 2.º El Museo quedará instalado en el edificio del Ayuntamiento de Pollensa, destinado a estos efectos, y tendrá como fines salvaguardar el patrimonio cultural e histórico de dicha ciudad y su término municipal.

Art. 3.º El Museo quedará bajo la inspección técnica de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, y su funcionamiento se ajustará a las normas generales que rigen la vida de estos Centros, quedando a estos efectos adscrito al Museo de Mallorca.

Art. 4.º Los fondos del Museo se constituirán por: a) Con las obras de arte, objetos histórico-artísticos y etnológicos propiedad

del Ayuntamiento o que se adquirieran a tal efecto por el Estado o se cedan por Corporaciones locales o provinciales; b) Con los donativos legados o depósitos de tales objetos que se realicen por instituciones o por particulares españoles o extranjeros; c) Con las obras de arte y objetos histórico-artísticos y etnológicos que se adquirieran por cualquier título y sean propios de figurar en el Museo; d) Por aquellos documentos o reproducciones que por su calidad y poder evocativo merezcan ser expuestos en el Museo.

Art. 5.º El Ayuntamiento de Pollensa sufragará los gastos necesarios de instalación y sostenimiento del Museo, sin perjuicio de las subvenciones o aportaciones que puedan serle concedidas por este Departamento o por otros Organismos, Corporaciones o por particulares.

Art. 6.º Para atender al desarrollo cultural, organización y desenvolvimiento del Museo existirá un Patronato compuesto en la forma que reglamentariamente se determine.

Art. 7.º El Director del Museo será nombrado por el Ayuntamiento de Pollensa, entre personas de reconocida competencia, previa aprobación de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural.

Art. 8.º De las actas de las reuniones del Patronato se remitirá una copia a la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural.

Art. 9.º El Patronato, en el plazo de tres meses, a partir de su constitución, redactará el Reglamento por el que ha de regirse el Museo y lo elevará a la aprobación del Ministerio.

Art. 10. Si en algún momento el Museo no estuviera debidamente atendido o instalado, el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de la Dirección del Patrimonio Artístico y Cultural, podrá decretar la clausura del mismo, y sus fondos se depositarán en el Museo de Mallorca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 12 de febrero de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

5264

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar el trabajo de conjunto y reválida para alumnos de Centros no estatales reconocidos de Arquitectura e Ingeniería Técnica.

De acuerdo con lo establecido en el número 2.º del artículo 18 del Decreto de 21 de marzo de 1968, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Reordenación de las Enseñanzas Técnicas de 29 de abril de 1964 y los preceptos subsistentes de Leyes anteriores, y en el número 1.º de la Resolución de 11 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre), que regula el trabajo de conjunto y reválida para alumnos de Centros no estatales reconocidos de Arquitectura e Ingeniería Técnica,

Esta Dirección General, de acuerdo con las propuestas reglamentarias, ha tenido a bien nombrar los siguientes Tribunales para las convocatorias del curso académico 1974-1975:

Universidad Laboral de Alcalá de Henares (Ingeniería Técnica Industrial)

Presidente: Don David Corbella Barrios, Catedrático y Director de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Madrid.

Vocales:

Don Sebastián Archilla de la Hoz, Catedrático de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Madrid.

Don Alfonso Fernández Díaz, Catedrático de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Madrid.

Vocales en representación del Centro: Don Rafael López López y don Daniel de la Fuente Largo, Profesores del mismo.

Universidad Laboral de Alcalá de Henares (Ingeniería Técnica de Telecomunicación)

Presidente: Don Alberto Martínez Fernández, Catedrático y Director de la Escuela de Ingeniería Técnica de Telecomunicación de Madrid.

Vocales:

Don José Jarque García, Catedrático con destino en la Escuela de Ingeniería Técnica de Telecomunicación de Madrid.

Don Ramiro Álvarez Santos, Catedrático con destino en la Escuela de Ingeniería Técnica de Telecomunicación de Madrid.

Vocales en representación del Centro: Don Antonio Sáez Fernández y don José Luis Campo Campo, Profesores del mismo.

Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de Barcelona

Presidente: Don Francisco Sierra Gil de la Cuesta, Catedrático y Director de la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de Madrid.

Vocales:

Don Joaquín Miranda de Onís, Catedrático de la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de Madrid.

Don Julio Gallego García, Catedrático de la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de Madrid.

Vocales en representación del Centro: Don Ramón Bardía Bardía y don José Llovet Montros, Profesores del mismo.

Escuela Profesional Politécnica de Mondragón

Presidente: Don Antonio Acebes Chamorro, Catedrático y Director de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Santander.

Vocales:

Don Jesús Endérez García, Catedrático de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Santander.

Don José Antonio Álvarez de Tuya, Catedrático de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Gijón.

Vocales en representación del Centro: Don José Ángel Zabala Navarro y don José Miguel Mancisidor Larrañaga, Profesores del mismo.

Escuela de Ingeniería Técnica Industrial «E. Sario», de Pamplona

Presidente: Don Antonio Acebes Chamorro, Catedrático y Director de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Santander.

Vocales:

Don Jesús Endérez García, Catedrático de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Santander.

Don José Antonio Álvarez de Tuya, Catedrático de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Gijón.

Vocales en representación del Centro: Don Fernando García Monasterio y don Paulino Martínez Landa, Profesores del mismo.

Universidad Laboral de Sevilla (Ingeniería Técnica Agrícola)

Presidente: Don Francisco Sierra Gil de la Cuesta, Catedrático y Director de la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de Madrid.

Vocales:

Don José María de Soroa y Plana, Catedrático de la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de Madrid.

Don Fernando Ruiz García, Catedrático de la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de Madrid.

Vocales en representación del Centro: Don Antonio Cerdá García y don José Antonio Rodríguez Ordóñez, Profesores del mismo.

Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de Sevilla

Presidente: Don Francisco Sierra Gil de la Cuesta, Catedrático y Director de la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de Madrid.

Vocales:

Don José María de Soroa y Plana, Catedrático de la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de Madrid.

Don Fernando Ruiz García, Catedrático de la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de Madrid.

Vocales en representación del Centro: Don Ignacio Vázquez Parladé y don José Antonio Rodríguez Ordóñez, Profesores del mismo.

Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de Villava (Navarra)

Presidente: Don Francisco Sierra Gil de la Cuesta, Catedrático y Director de la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de Madrid.

Vocales:

Don José María Mateo Box, Catedrático de la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de Madrid.

Don Fernando Gil-Albert Velarde, Catedrático de la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de Madrid.

Vocales en representación del Centro: Don Francisco Traver Campo y don Joaquín Baradán Martínez de Azagra, Profesores del mismo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.

Madrid, 10 de febrero de 1975.—El Director general, Felipe Lucena Conde.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.